



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 3296 /2018

Expediente: 53/38707
16.27S.714.1.6-29/1999

Ciudad de México, 22 AGO 2018

MVZ. MARTIN VARGAS PRIETO.
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Guerrero.

Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la prórroga de la concesión número DGZF-352/01.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.



c.c.e.p. QFB. Martha García-ivas Palmeros. -Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo. - Integrar en su expediente

OJBC/MCR/BRHR



Ciudad de México, a **22 AGO 2018**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA, FERNANDO MONTES DE OCA, S.C.L DE C.V.** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. - Con fecha **1 de agosto de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor de la moral **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA, FERNANDO MONTES DE OCA S.C. L. DE C.V.** el Título de Concesión número **DGZF-352/01**, sobre una superficie de **9,668.42 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestres, así como las obras existentes en la misma consistentes en; **enramadas construidas con horcones de madera y techo de palapa**, localizada en Playa el Capire, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, exclusivamente para varar y desvarar embarcaciones de pesca menor que para efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como **pesca**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de la fecha de entrega, la cual se formalizó el **05 de noviembre de 2001**.

SEGUNDO. - El día 13 de marzo de 2014, se recibió en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría en el Estado de Guerrero, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, por virtud del cual el **C. BERNARDO SABALSA ZARATE representante legal de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA, FERNANDO MONTES DE OCA S.C. L. DE C.V.**, solicitó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-352/01**.

TERCERO. - Que la solicitud de prórroga del Título de Concesión número **DGZF-352/01**, fue recibida en esta Dirección General en fecha **01 de abril de 2014** y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de



la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 124, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;



VI.- El valor que, al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.



El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”

III.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, se pudo constatar lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría en el Estado de Guerrero, el día 13 de marzo de 2014, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-352/01**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. BERNARDO SABALSA ZARATE representante legal de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA, FERNANDO MONTES DE OCA, S.C. DE R.L. DE C.V.** la cual es titular de la concesión número **DGZF-352/01**, quien acredita su personalidad mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2012, suscrita ante el Lic. Carlos Francisco Vargas Nájera Notario Público Número 2 en el Distrito de Azueta Zihuatanejo Guerrero.
- III. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- IV. Que de las constancias que integran el expediente **53/38707**, se desprende que el concesionario se encuentra al corriente en el pago de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, de conformidad con las copias simple de los recibos de pago correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, la Unión Guerrero, con lo cual se hace constar que la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA FERNANDO MONTES DE OCA S.C. DE R.L. DE C.V.**, titular de la concesión número DGZF-352/01, se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales desde el primer bimestre de 2010 al sexto bimestre de 2016.
- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$ 2,044.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- VI. Que no ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado para **uso de pesca**.



VII. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA, FERNANDO MONTES DE OCA, S.C. DE R.L. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la superficie concesionada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha **13 de marzo de 2014**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión numero **DGZF-352/01**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día **06 de noviembre de 2016**, día siguiente a la fecha de vencimiento de la concesión de que se trata.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA, FERNANDO MONTES DE OCA S.C. DE R.L. DE C. V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO. - Se prorroga la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-352/01**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día **06 de noviembre de 2016**, a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA, FERNANDO MONTES DE OCA S.C. DE R.L. DE C.V.**, respecto de una superficie de **9, 668.42 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Playa el Capire, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, para uso de pesca.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38707
C.A.: 16.27S.714.1.6-29/1999
BITÁCORA: 12/KV-0076/03/14

SEGUNDO. - La presente prórroga forma parte del Título de Concesión número **DGZF-352/01**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita, en todo lo que no contravenga lo resuelto en la presente resolución administrativa.

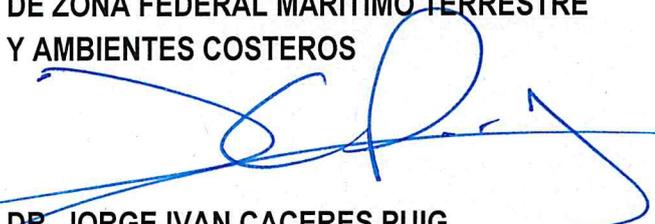
TERCERO. - Se hace del conocimiento de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA, FERNANDO MONTES DE OCA, S.C. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA, FERNANDO MONTES DE OCA S.C. DE R.L. DE C.V.** por conducto de su representante legal el **C. BERNARDO SABALSA ZARATE**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Juan R. Escudero 30, Colonia Centro, C.P. 40882, Localidad de Coacoyul, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero**; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO. - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.

OJBC/MCR/BRHR